



0 0 1 2 5 9

**DECRETO EXENTO Nº**

ANGOL, **26 MAY 2022**

**VISTOS:**

- a) D.F.L. Nº 1-3063 de junio de 1980 del Ministerio del Interior, sobre servicios traspasados a las Municipalidades;
- b) Resolución Nº 07 de 2019 de la Contraloría General de la República, que dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Artículo 154 del DFL Nº1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo;
- d) El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Sistema de Educación Municipal de Angol;
- e) La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de seguridad, prevención y resguardo del patrimonio e intereses fiscales, así como la del personal del sistema, lo que requirió como medida preventiva, la implementación de cámaras de seguridad en diferentes inmuebles dependientes de la Dirección de Educación Municipal.

La necesidad de incorporar al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Sistema de Educación Municipal de Angol, lo referente a la instalación y uso de sistemas de televigilancia o Control Audiovisual (Cámaras de Seguridad).

**DECRETO :**

- 1º Apruébese la incorporación al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Sistema de Educación Municipal de Angol, en el Título VIII, referente a Normas Internas de Higiene y Seguridad, la siguiente cláusula:

***Artículo 136-bis:*** *Se podrá implementar para estos fines (higiene, seguridad y además resguardo del patrimonio e intereses fiscales), en los inmuebles administrados por la Dirección de Educación, el sistema de Control Audiovisual (Cámaras de Seguridad), en los que deberán considerar que:*

1. *Sólo pueden efectuarse por medios idóneos y concordantes con la naturaleza de la relación laboral.*
2. *Su aplicación debe ser general, garantizándose la impersonalidad de la medida, es decir, no debe tener un carácter discriminatorio.*
3. *Debe respetarse la dignidad del trabajador.*




4. *No deben dirigirse directamente al trabajador, sino que, en lo posible, orientarse en un plano panorámico;*
5. *Deben ser conocidos por los trabajadores, es decir, no pueden tener un carácter clandestino.*
6. *Su emplazamiento no debe abarcar lugares, aun cuando ellos se ubiquen dentro de las dependencias de la empresa, dedicados al esparcimiento de los trabajadores, tales como, comedores y salas de descanso, así como tampoco al interior de baños, casilleros, salas de vestuarios, etc.*
7. *Debe garantizarse la debida custodia y almacenamiento de las grabaciones, si es que existieren;*
8. *Los trabajadores deberán tener pleno acceso a las grabaciones en las que ellos aparezcan, pudiendo en caso de autorizarlo permitir el acceso a las mismas a los representantes sindicales, tramitación que deberá ser elevada por escrito al Director del Establecimiento;*
9. *En cuanto a la gestión de los datos contenidos en las grabaciones, deberá garantizarse la reserva de toda la información y datos privados del trabajador obtenidos mediante estos mecanismos de control audiovisual, excluyendo de su conocimiento a toda persona distinta al empleador y al trabajador, salvo naturalmente que la grabación sea requerida por organismos con competencia para ello.*
10. *El empleador deberá, en un plazo razonable, eliminar, sea destruyendo o regrabando las cintas, que contengan datos no relativos a la finalidad para la cual se han establecido razones técnico productivas o de seguridad.*
11. *Resulta del todo ilícito alterar o manipular el contenido de las grabaciones o editarlas de modo que se descontextualicen las imágenes en ellas contenidas.*

2° Dispóngase la entrada en vigencia de la presente modificación luego de 30 días desde la fecha del presente Decreto.

3° Notifíquese a la totalidad del personal del Sistema de Educación Municipal de Angol mediante casilla de correo electrónico institucional u otro medio legal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
  
**ALVARO URRA MORALES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
**ENRIQUE NEIRA NEIRA**  
ANGOL ALCALDE DE ANGOL

ENN / AUM / JEN / PUP / pup  
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Finanzas DEM / Interesado